

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-034040

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2016 11:59

Doctor
JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA

Alcalde Municipal Calle 9 N° 7 – 18 Palacio Municipal Municipio de Barrancas (La Guajira) Teléfono: 3173833090

tesoreriabarrancas2012@hotmail.com

Radicado entrada 1-2016-058042 No. Expediente 19213/2016/RCO

Entidad: Municipio de Barrancas (La Guajira)
Asunto: Rechazo registro de Cuentas Maestras

Referencia: Radicado MHCP No. 1-2016-058042 del 19 de julio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades



Continuación oficio Página 2 de 2

descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia. La Resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: http://www.minhacienda.gov.co; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

- 1. El formato de registro Apo.4.1 Fr25 no se encuentra debidamente diligenciado (Literal B, Anexo 1 "INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - El número del Convenio esta enmendado en todos los formatos de Registro.
 - Todos los formatos fueron modificados en la sección 4.
 - En todos los formatos se repite el segundo apellido del representante legal de la entidad territorial (escrito erróneamente).
- 2. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal b "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - La carta no especifica la entidad bancaria a la cual pertenece la cuenta maestra que está autorizando.
 - La carta debe ir dirigida al municipio.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizarán los giros de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP Resguardos Indígenas hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la Resolución mencionada y envié a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Elaboró: Paola Franco Aprobó: Marcial Grueso Septiembre de 2016

Firmado digitalmente por:MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero